Diez maravedis.

PHILIPPVS V D.G. HISPANIAR. REX

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Y tenemos que en quanto al agrado el Repartimiento del Regimiento
de la Provincia que se ha de hazer a el Real servicio de Milicias
[illegible] de esta Ciudad de [illegible] esta [illegible]
pretende esta villa que se halla requiriendo [illegible]
del S.r Corregidor de esta dicha Ciudad [illegible]
de [illegible] decreto real [illegible] expedido el dia [illegible] del mes
de Febrero pasado de este año por ante Pedro Martinez
notario [illegible] en dicha Ciudad y para que tenga cumplido
efecto se haga dicho repartimiento entre todos los vecinos
hombres buenos pecheros que deven contribuir conforme
a lo prevenido y mandado por Su Mag.d y señores presi-
dente y Alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancilleria
de Granada y su Real Provision como en dicho esta
puesto en el libro capitular de esta villa y haviendose
visto requeridos sus mercedes mandaron que los seño-
res Don Rodrigo de Sevilla y Pedro Saavedra [illegible]
[illegible] a Patricio Cortés que se nombraron para
hazer dicho repartim.to y aunque le hagan de todos los
vecinos hombres buenos pecheros sin exceptuar a ninguno
no solo aquellos que en el libro y repartimiento
que se hizo el año pasado por los Antecesores se exi-
mieron y escusaron por aver mostrado instrumentos
de donde no avian pagar ni contribuir [illegible]
del tal pago declarando como dicho repartim.to se de-
clara [illegible] que tienen para no pagarle
y si acaso por alguien vecino se presentare
algun instrumento por donde no se deva repar-
tir se lea [illegible] en el dicho repartim.to